



**AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.440 (V. Y U.), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000135

COPIAPO, 08 ABR. 2025

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D. L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N°1875 ((V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.
8. La Ley N°21.450 que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
9. **La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017**, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 03 de julio de 2024.
10. **La Circular N°01 de fecha 13 de enero de 2025**, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2025.
11. **Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2025**, publicada en el D.O. en fecha 13 de diciembre de 2024.
12. **La Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022**, llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
13. **La Resolución Exenta N°1.140 (V. y U.), de fecha 27 de julio de 2020**, publicada en el D. O. en fecha 03 de agosto de 2020, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
14. **La Resolución Exenta N°106 (V. y U.), de fecha 29 de enero de 2021**, que modificó La Resolución Exenta N°1.140 (V. y U.), señalada en el visto precedente, y aprobó la nómina de personas seleccionadas.
15. **La Resolución Exenta N°1.465 (V. y U.), de fecha 09 de octubre de 2020**, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda a 1.124 personas que indica, pertenecientes a campamentos del Programa de Asentamientos Precarios de todas las regiones del país.
16. **La Circular FSEV N°26 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2024** que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N°31 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
17. **La Circular FSEV N°30 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2024** que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
18. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
19. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objeto de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomente la aplicación de subsidios ya otorgados.
2. Que, conforme a la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas indicadas en los vistos, indica en su punto 2 que, "para cumplir con el mandato de la ley 21.450, todo subsidio, cuyo

estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, si son más favorables."

3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
4. Que, en el resuelvo N°14, de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), se establece que "las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado"
5. Todas las medidas definidas en la resolución citada anteriormente, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que se refiere al aumento del monto del subsidio producto de la homologación, la que deberá ser solicitada por el Director a la SEREMI MINVU respectiva quien en el ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.
6. Que, la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelvo N°4 letra h) delega en los respectivos SEREMI, la facultad "para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado."
7. **Que, mediante Ordinario N°462 de fecha 26 de marzo de 2025**, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, homologar subsidios habitacionales no pagados, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 en su modalidad individual, adquisición de vivienda construida, a dos beneficiarias, quién cumple con las condiciones para solicitar dicho trámite, y se adjunta la siguiente documentación:
  8. Doña **CAROLINA ALEJANDRA ROMERO CASAS**, Rut N° 16.338.895-2:
    - 1) Fotocopia del certificado de subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie: SPI020200030000670.
    - 2) **Informe de Tasación N°7 de fecha 14-03-2025**. Antecedentes básicos: Solicitante: Carolina Romero Casas. RUT: 16.338.895-2. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: Pasaje Estación Llampo N°6390 Población Estación Paipote, Comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 3262-5. Plano año: 1990. Propiedad: Si, Escritura de la Propiedad: SI. Medidas a huincha: SI. D.O.M: Si. SII: SI. Ocupante de la propiedad: Comprador. Observaciones del Tasador: 1.- Se acepta el total de la edificación en su estado actual.2. La propiedad se encuentra regularizada PE N°04, 05.01.2016. Obra Menor. Realizado por Javier Arnes Contreras, Encargado Asistencia Técnica Serviu Atacama.
    - 3) **Informe Técnico de Habitabilidad y aceptabilidad de vivienda usada**, para aplicación del Subsidio Habitacional, según lo establecido en el artículo 54 en su literal a) y c) y artículo 34 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011. Dirección de la propiedad: Pasaje Estación Llampo N°6390, Estación Paipote. Copiapó. Responsable del informe: Realizado por Javier Arnes Contreras, Encargado Asistencia Técnica Serviu Atacama.
    - 4) Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional, precio venta de la vivienda 1.400 UF. Tasación de la vivienda:1.362 U.F. Monto homologación solicitado: 295 UF.
    - 5) Declaración Jurada Notarial realizada ante Notaria Gaby Hernández Soto, Tercera Notaria Copiapó en fecha 21 de febrero de 2025, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 1.400.-
  9. Doña **FABIOLA JEANNETE DELGADO RUBINA**, Rut N° 13.015.217-1:
    - 1) Fotocopia del certificado de subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie: ADSPI0020200030000896.
    - 2) **Informe de Tasación N°6 de fecha 11-03-2025**. Antecedentes básicos: Solicitante: Fabiola Delgado Rubina. RUT: 13.015.217-1. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: Tocornal N°2028 Población Ampliación Prat, Comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 1953-2 Plano año: 1990. Propiedad: Si, Escritura de la Propiedad: SI. Medidas a huincha: SI. D.O.M: Si. SII: SI. Ocupante de la propiedad: Comprador. Observaciones del Tasador: 1.- Se acepta el total de la edificación en su estado actual. 2. La propiedad se encuentra regularizada PE N°195/RD N° 203, de fecha 10.09.2024 Ley 20.898. Realizado por Javier Arnes Contreras, Encargado Asistencia Técnica Serviu Atacama.
    - 3) **Informe Técnico de Habitabilidad y aceptabilidad de vivienda usada**, para aplicación del Subsidio Habitacional, según lo establecido en el artículo 54 en su literal a) y c) y artículo 34 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011. Dirección de la propiedad Tocornal N°2028, Población Ampliación Prat, Comuna de Copiapó. Responsable del informe: Realizado por Javier Arnes Contreras, Encargado Asistencia Técnica Serviu Atacama.
    - 4) Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional, precio venta de la vivienda 1.320 UF. Tasación de la vivienda:1.402 U.F. Monto homologación solicitado: 80 UF.
    - 5) Declaración Jurada Notarial realizada ante Notario Francisco Nehme Carpanetti, Notario Público de Copiapó en fecha 27 de febrero de 2025, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 1.320.-
  10. De esta forma, los montos y documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por lo que procede dictar lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** a homologar los montos de dos subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma total de **375 Unidades de Fomento**, según detalle indicado en la siguiente tabla:

ATL	NOMBRE	RUT	TIPO DE LLAMADO	RES. DE LLAMADO	RES. DE SELECCIÓN	AHORRO EN UF	MONTO BASE EN UF	LOCALIZACIÓN EN UF	PREMIO AL AHORRO EN UF	TOTAL EN UF	VALOR DE LA VIVIENDA EN UF	MONTO SOLICITADO EN UF
SERVIU	Carolina Alejandra Romero Casas	16.338.895-2	Regular	1.140/2020	106 / 29.01.2021	59	705	96	245	1.105	1.400	295
SERVIU	Fabiola Jeannete Delgado Rubina	13.015.217-1	Asignación Directa	41 / 2020	1.465 / 09.10.2020	49	920	76	195	1240	1.320	80
TOTAL DE SUBSIDIO HOMOLOGADO												375

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá adoptar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios objeto del presente acto administrativo.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá resguardar que las escrituras de compraventa de las viviendas que sean adquirida con aplicación del subsidio que por este acto se homologa, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que, dicho inmueble sólo podrá ser vendido posteriormente y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Atacama deberá remitir a esta SEREMI a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que de cuenta de los avances de la aplicación de los subsidios que da solución definitiva a las personas identificadas en el numeral 1 de lo resolutivo. Además, deberá proceder con las respectivas marcas de aplicación en el sistema informático respectivo.
5. **IMPÚTESE** el monto de **375 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N°1 del 13 de enero del 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/IC  
TRANSCRIBIR A:  
- DPH MINVU  
- Director SERVIU Región de Atacama  
- Departamento OOHH SERVIU  
- Departamento de Programación y Control  
- Depto. Planes y Programas S.R.M.  
- Sección Jurídica  
- Oficina de Partes.  
Interno Jurídica N°72/2025.  
**Ley de Transparencia Art 7/g.**